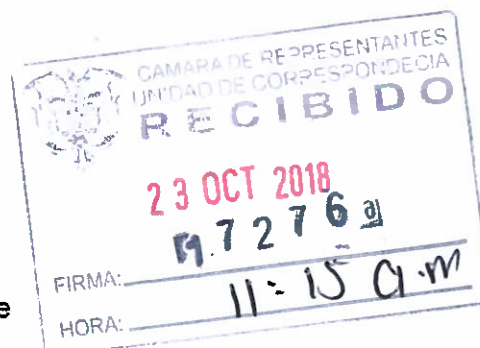


021148

Bogotá, 22 de octubre de 2018

Honorable Representante
NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Comisión Quinta Constitucional Permanente

JAIR JOSÉ HEBRAD
Secretario Comisión Quinta Constitucional Permanente
Congreso de la República



Asunto: La Cámara Automotriz de la ANDI frente al Proyecto de Ley No. 001 de 2018 de Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, se especifica el accidente de tránsito en animal doméstico, silvestre o en situación de abandono y se garantiza su atención por parte del SOAT".

Honorable Representante:

La Cámara Automotriz de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, si bien comparte el propósito del proyecto de ley que promueve el deber de los ciudadanos de cuidar y proteger el medio ambiente y velar por el bienestar animal, lo considera inconveniente en atención a su parte dispositiva.

Por lo anterior, nos permitimos exponer algunas observaciones importantes, de manera especial y particular frente a la orden de destinar el 1% de las primas que se recauden anualmente por concepto de las pólizas del SOAT para la constitución de un fondo administrado por las compañías aseguradoras, con el objetivo de atender daños corporales causados en siniestros viales a los animales domésticos, silvestres, o en situación de abandono.

Aunque la iniciativa no deja de ser loable, es preciso tener presente los siguientes aspectos:

1. Sostenibilidad del sistema¹

En un documento elaborado por la subdirección de estudios económicos y análisis de riesgos de la Superintendencia Financiera se advierte que la sostenibilidad del ramo está en riesgo. Para 2017, los siniestros del SOAT costaron a las aseguradoras cerca de \$1,4 billones, lo que representa un 7,6% más que en 2016.

En este sentido, lo que estaban percibiendo las aseguradoras por concepto de primas emitidas del SOAT no compensa lo que estas debían desembolsar cada año para cubrir el elevado costo de los accidentes de tránsito, principalmente el de las motocicletas. Añadir a

¹ <http://www.fasecolda.com/index.php?cid=2378>

esta bolsa los costos por responsabilidad en siniestros contra animales, harían inviable el sistema. Ahora, para ser sostenible, implicaría indefectiblemente, un reajuste en las tarifas de las pólizas al alza, lo que conllevaría a agudizar los problemas que a continuación se detallan.

2. Alta sensibilidad al fraude

Según información de FASECOLDA, a través del SOAT, durante 2015, las aseguradoras pagaron cerca de un billón de pesos a las IPS, sin embargo, se ha descubierto que al menos 50 IPS hicieron fraude y los siniestros reclamados nunca existieron, lo que desangra el sistema.² De aprobarse el proyecto, este problema se agudizaría en razón a que no existe el mecanismo idóneo para reportar y controlar siniestros viales verídicos contra animales, con el agravante en cuestión de animales abandonados o animales silvestres.

3. Alta evasión

De acuerdo con el RUNT, actualmente en Colombia hay más de 13 millones de automotores, de los cuales 5.8 millones no cuentan con el SOAT, siendo las motocicletas los vehículos que menos acceden al trámite de este documento, por su alto costo.

Aunque cada año ingresan al mercado aproximadamente 500 mil unidades nuevas de motocicletas, todas ellas con su respectivo SOAT, el foco del problema se encuentra al realizar la renovación, pues solo un 61% de los motociclistas lo hace, cifra que es decreciente año a año. Estos datos concuerdan con la preocupación de FASECOLDA, gremio que reporta que un 40% de los conductores en el país que no pagan el seguro o lo falsifican,³ lo que genera un hueco en las finanzas del sistema que, en últimas, termina evidenciando la necesidad de modificar al alza los valores de las pólizas.

4. Deberes frente a los animales.

Ha señalado la Corte Constitucional, que *"la tenencia de mascotas y la posibilidad de desenvolverse con ellas en sociedad, por una parte, constituye una expresión del ejercicio de los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar, incluso, en algunos casos, al derecho a la igualdad y a la libertad de locomoción; sin embargo, por otra parte, implica una serie de deberes para sus propietarios o tenedores de cuyo cumplimiento depende, en parte, la garantía de condiciones de seguridad y salubridad"*⁴ en una comunidad.

Así las cosas, en primer lugar, el proyecto rebasa la esfera de realización posible, pues es materialmente imposible su cumplimiento frente a animales silvestres. En cuanto a los animales en estado de abandono, esta dificultad podría persistir. Y, en segundo lugar, tanto la Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", como la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el código civil,

² <https://noticias.canalrcn.com/nacional-pais/fasecolda-advierte-el-soat-esta-peligro-debido-al-fraude-las-ips>

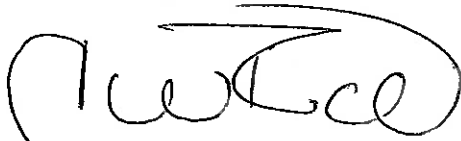
³ <https://www.rcnradio.com/colombia/fasecolda-advierte-soat-podria-colapsar-3-anos-no-se-modifica>

⁴ Sentencia T-035/97

la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones”, establecen con claridad el deber de los tenedores de animales domésticos de asegurar que estos no sufran de ninguna manera por negligencia o descuido.

Por las razones anteriores, consideramos altamente inconveniente el proyecto de ley en comento, y en ese sentido, desde la Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI, reiteramos nuestra disposición para trabajar conjuntamente en alternativas menos lesivas, que sean realmente efectivas y de alto impacto, con un solo objetivo común que es el de preservar el medio ambiente y garantizar la integralidad de los animales.

Cordialmente,



María Juliana Rico
Directora Cámara Automotriz